

Resolución de Gerencia General

N° : 063-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Carta S/N con REG. DOC. 1557499 de fecha 14.FEB.2022, el Informe N° 056-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 0186-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, la Carta S/N REG. DOC. 01563434 de fecha 21.FEB.2022, el Informe N° 0187-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 0021-2022-PPLC-TEC.ADM.GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 289-2022-JPPA-E.OP&MA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 210-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 147-2022-GRM/PERPG/GG, el Informe N° 060-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Memorándum N° 067-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorándum N° 069-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, Informe N° 070-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 168-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, las vacaciones anuales de los trabajadores de la actividad privada está regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 12-92-TR, 03.12.92, y sus modificatorias. Por lo que, es derecho del trabajador dependiente gozar de vacaciones remuneradas, si cumple los requisitos establecidos por el D. Leg. N° 713, Art. 10 y sus modificatorias, y respecto a Vacaciones trunca, procede el abono de récord trunco vacacional cuando el trabajador acredite por lo menos un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración, como meses y días computables hubiera laborado. El reglamento precisa que dicha compensación debe ser consignada expresamente por el empleador en la Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, conforme al Decreto Supremo N°001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su Artículo 1 señala: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia", siendo la naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Resolución de Gerencia General

N° : 063-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril del 2022

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art. 17.2 señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28° y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces: asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8° y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, mediante Carta S/N con REG. DOC. 1557499 de fecha 14.FEB.2022, el señor Jeyson Dilmer Jiménez Rodríguez, hace de conocimiento del vencimiento de su cheque por lo que solicita su reprogramación del pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Informe N° 056-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 24.FEB.2022, la CPC Kathy M. Linares Juárez, Tesorera del PERPG, informa que recibió las solicitudes de los señores Jeyson Dilmer Jiménez Rodríguez y Rogelio Mallea Nina, los mismos que solicitan reprogramación de sus pagos de liquidación de Beneficios Sociales que se giraron con fecha 05.ENE.2022 en el SIAF N° 4345 del año 2021, las cuales no fueron cobrados por vencimiento, además informa que ya se hicieron las rebajas y sugiere se derive a la oficina de personal para que se trámite su reprogramación;

Que, mediante Informe N° 0186-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 07.MAR.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista de Personal, informa que ha efectuado la búsqueda en el Sistema de Planillas de Remuneraciones, T - Registro y PDT PLAME – SUNAT, del Sr. Jeyson Dilmer Jiménez Rodríguez, correspondiente al año 2021, e indica que se ha declarado de manera normal en AFPNET y el PDT PLAME del periodo 12-2021, sus ingresos, como CTS, vacaciones y/o gratificaciones, AFP y aportes a Es Salud; asimismo informa que la Planilla de Beneficios Sociales N° 2496-2021 ha sido afectada a la meta 0010-Operación y Mantenimiento de Infraestructura del PERPG, correspondiente al periodo 01/12/2021 al 31/12/2021 donde el servidor mencionado ocupaba el cargo de Tomero/Vigilante de Operación y Mantenimiento;

Resolución de Gerencia General

N° : 063-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril del 2022

Que, mediante Carta S/N REG. DOC. 01563434 de fecha 21.FEB.2022, de fecha 21.FEB.2022, el señor Rogelio Mallea Nina, solicita Reconocimiento de Deuda, debido a que por vencimiento de cheque no pudo realizar el cobro;

Que, mediante Informe N° 0187-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 07.MAR.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista de Personal, en atención al Informe N° 056-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, informa que ha efectuado la búsqueda en el Sistema de Planillas de Remuneraciones, T - Registro y PDT PLAME – SUNAT, del Sr. Rogelio Mallea Nina, correspondiente al año 2021, e indica que se ha declarado de manera normal en AFPNET y el PDT PLAME del período 12-2021, sus ingresos, como CTS, vacaciones y/o gratificaciones, AFP y aportes a ESSalud; asimismo informa que la Planilla de Beneficios Sociales N° 2481-2021 ha sido afectada a la meta 0010-Operación y Mantenimiento de Infraestructura del PERPG, correspondiente al período 01/10/2021 al 31/12/2021 donde el servidor mencionado ocupaba el cargo de Tomero/Vigilante de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0021-2022-PPLC-TEC.ADM.GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 11.MAR.2022, el PCP Percy López Cauna, Técnico Administrativo de GEINFRA, informa que los señores Jeyson Dilmer Jiménez Rodríguez y Rogelio Mallea Nina, laboraron en la actividad de la meta 0010 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica el año 2021, en tal sentido adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0005 de la Meta 008: "Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica", por la cual debe proceder con el pago de Beneficios Sociales de los mencionados trabajadores;

Que, mediante Informe N° 289-2022-JPPA-E.OP&MA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 14.MAR.2022, el Especialista en Operación y Mantenimiento adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N°0005 de la Meta 008: "Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica", por la cual debe proceder con el pago de Beneficios Sociales, de Jeyson Dilmer Jiménez Rodríguez, por el neto a pagar S/. 867.58 y Rogelio Mallea Nina, por el neto a pagar S/. 885.67, correspondiente a la Ficha Técnica: "Operación del Sistema Hidráulico e Instalaciones Conexas", Meta 008, y solicita que se derive el presente documento a Gerencia General para el respectivo acto por Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 210-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 17.MAR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, en atención a los antecedentes, procede a elevar el expediente y sugiere derivar el presente a la oficina de asesoría jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo y continúe con el trámite correspondiente, a fin de realizar el Reconocimiento de Deuda para el pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Memorándum N° 147-2022-GRM/PERPG/GG, de fecha 22.MAR.2022, la Gerencia General, en atención a los antecedentes dispone que, previa opinión legal, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el Reconocimiento de Pago de Beneficios Sociales, a favor de Rogelio Mallea Nina, por el monto de S/. 885.67 soles, y Jeyson Dilmer Jimenez Rodriguez, por el monto de S/. 867.58 soles, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 067-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 24.MAR.2022, el Abg. Juan Fredy Machaca Chipana, Jefe de la oficina de asesoría jurídica en atención del Informe N° 060-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, solicita Disponibilidad Presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022, conforme al Informe N° 289-2022-JPPA-E.OP&MA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Resolución de Gerencia General

N° : 063-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril del 2022

Que, mediante Memorándum N° 069-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, de fecha 29.MAR.2022, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, informa que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 1,753.25.

Que, mediante el Informe N° 070-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 30 de marzo del 2022, la Abogada Alicia Ayna Charaja, emite opinión legal, la misma que cumple con los parámetros legales pertinentes, conforme a la documentación e información técnica del expediente administrativo evaluado;

Que, mediante el Informe N° 168-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 070-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la entidad, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, bajo ese contexto, es procedente emitir acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

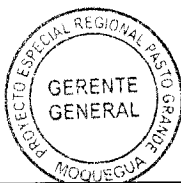
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el importe de **S/. 885.67** soles (Ochocientos Ochenta y Cinco con 67/100 soles) a favor de **ROGELIO MALLEA NINA**, y de **S/. 867.58**, soles, (Ochocientos Sesenta y Siete con 58/100 soles), a favor de **JEYSON DILMER JIMENEZ RODRIGUEZ**, por el pago pendiente de **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, correspondiente a Periodos fenecidos, los mismos que serán afectados a la **Meta Presupuestal N° 008**: Ficha Técnica: "Operación del Sistema Hidráulico e Instalaciones Conexas", del presente ejercicio fiscal 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de infraestructura; así como a los servidores solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMML/G.G.PERPG
JFM/GG-OAJ
AAC/ABG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL